



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 28 de abril de 2022.

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir si se acepta sustitución procesal. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	NIRLEY MONTES HERNÁNDEZ
EJECUTADO	ERMEN ROSBER ÁLVAREZ JIMÉNEZ
RADICADO	2016 – 00159
ASUNTO	Auto que acepta sustitución procesal

En atención a la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que en escrito de la parte ejecutante de fecha 15 de diciembre de 2021, solicita sustitución procesal por causa de muerte, aportando la manifestación de revocatoria de poder a la Dra. Soraya Lozada Cabrera.

Al respecto, dentro del memorial en mención se observa el certificado de defunción de la ejecutante señora NIRLEY MONTES HERNÁNDEZ, quien falleció el día 14 de octubre de 2017. También se observan los registros civiles de nacimiento que certifican el parentesco entre los solicitantes de la sucesión procesal, hijos de la fenecida, señores JAVIER FRANCISCO MONTOYA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'948.449 y CAMILO IGNACIO SIERRA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003'047.130.

A su vez, aportan copia del memorial de revocatoria de poder con la aclaración que la abogada Dra. SORAYA LOZADA CABRERA se rehusó a entregar el paz y salvo, mostrando también reprografías de los mensajes de texto enviados a la suscrita solicitando la entrega del paz y salvo para anexarlo al expediente en diferentes oportunidades, así como pantallazo de las llamadas realizadas a esta. Finalmente se observa poder especial otorgado al Dr. IGNACIO ANTONIO SIERRA PINEDO.

De conformidad al artículo 68 del Código General del Proceso, el cual establece:

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. <Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”.

Así las cosas, la solicitud de sustitución procesal es procedente, ya que obra en el memorial la prueba de parentesco entre los solicitantes y la fallecida.

Por otra parte, en memorial datado 26 de enero de 2022, la abogada Dra. SORAYA LOZADA CABRERA, aporta renuncia de poder y Paz y Salvo con el señor JAVIER FRANCISCO MONTOYA MONTES, por lo que la misma se aceptará y se reconocerá personería al Dr. IGNACIO ANTONIO SIERRA PINEDO.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como sucesores procesales de la finada NIRLEY MONTES HERNÁNDEZ a sus dos hijos señores JAVIER FRANCISCO MONTOYA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'948.449 y CAMILO IGNACIO SIERRA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003'047.130.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de la abogada Dra. SORAYA LOZADA CABRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32'753.603 y tarjeta profesional No. 102.480 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. IGNACIO ANTONIO SIERRA PINEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'870.613 y tarjeta profesional No. 69.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de los JAVIER FRANCISCO MONTOYA MONTES y CAMILO IGNACIO SIERRA MONTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d181d7bdc4482fbf730ebf4fd3f08e0e31bc3f76982399d3d798aa6e4ea25c8f

Documento generado en 28/04/2022 09:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>